

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

28 de octubre de 1988

— Número 100

Página 1019

II LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ZONA OESTE" PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

1-06

Enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

**1. PROYECTOS DE LEY.**

CONCESION DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ZONA OESTE" PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

Enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" para el presente ejercicio.

Sede de la Asamblea, Santander, 27 de octubre de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad con texto alternativo al proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" para el presente ejercicio.

En Santander, a 26 de octubre de 1988.

Fdo.: Juan G. Bedoya.- Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Consejo de Ministros de 20 de mayo de

1988 acordó declarar Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" la formada por los municipios de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca y Val de San Vicente, una vez verificados por el Gobierno de la Nación los parámetros establecidos en el Decreto 3418/78, de 29 de diciembre, de Actuaciones en Comarcas de Acción Especial.

La elección y delimitación de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" se ha hecho siguiendo un baremo de criterios técnicos, económicos y sociales objetivamente determinados, tales como:

- Renta "per cápita" comarcal
- Demografía y movimientos migratorios
  - Índice de envejecimiento
  - Pérdida de población
- Infraestructuras básicas
  - Viviendas sin agua corriente
  - Viviendas sin luz
- Prestación de servicios públicos esenciales
- Presupuestos municipales

y tiene por finalidad equiparar el grado de bienestar social y calidad de vida entre las distintas zonas de España.

Por tanto, la declaración de la zona del Nansa como Comarca de Acción Especial supone obtener una línea extraordinaria de ayuda que se dirige a subsanar las deficiencias de esta zona, en la que el grado de dotaciones de infraestructura básica y equipamientos de los Municipios que la componen es excesivamente bajo en comparación con los núcleos medios existentes en el país. La infradotación de la zona la convierte en deprimida y por tanto acreedora de una acción especial de actuaciones inversoras, tendente a paliar las diferencias que esta zona guarda respecto al resto de la Nación.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas ha asignado a la Diputación Regional de Cantabria recursos que unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración del "Plan de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" para el presente ejercicio".

No existiendo en los Presupuestos Generales de esta Diputación Regional para 1988 crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado Plan, procede la aplicación de lo

dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

**Artículo primero.**- Se concede un crédito extraordinario de 198.003.340,- pesetas, para financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste", para el presente ejercicio.

**Artículo segundo.**- La aplicación presupuestaria será la siguiente: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 1, Secretaría General Técnica, Programa 290, Dirección y Servicios Generales, Concepto 647, Bienes destinados al uso general, Subconcepto 3, Comarca de Acción Especial "Zona Oeste".

**Artículo tercero.**- La financiación del Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" se efectuará con la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por importe de 39.299.000 pesetas, que se aplicará al concepto 7143 del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Regional, "Subvención al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste", con aportaciones municipales por importe de 8.652.750 pesetas, que se aplicarán al concepto 7598 del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Regional, "Aportación de Ayuntamientos al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste". La aportación del préstamo del Banco de Crédito Local de España por importe de 58.948.500 pesetas se aplicará al concepto 9613 del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Regional "Préstamo del Banco de Crédito Local de España para el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste", y con una aportación de la Diputación Regional por importe de 91.103.090 pesetas, que se aplicará al concepto 964, crédito para el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste". Se faculta al Consejero de Economía,

Hacienda y Presupuesto para la formalización de estos préstamos.

**Artículo cuarto.**- Las inversiones a realizar se ajustarán a la normativa vigente sobre Planes Provinciales de Obras y Servicios y actuaciones en Comarcas de Acción Especial.

A tal objeto se atenderá primordialmente a los siguientes tipos de obras:

- Alumbrado público
- Abastecimiento de agua potable
- Alcantarillado
- Pavimentación de vías públicas
- Otros equipamientos comunitarios considerados de carácter básico o fundamental

**Artículo quinto.**- La distribución del crédito a que se refiere el artículo primero entre los distintos Ayuntamientos que integran la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" de Cantabria se aplicará de forma proporcional. Se fijarán los coeficientes que resulten de utilizar como variables datos objetivos de la población y extensión de todos y cada uno de los municipios que componen la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste".

Los coeficientes a aplicar en cada Ayuntamiento son:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Coefficiente</u>
Herrerías	0,130
Lamasón	0,098
Polaciones	0,098
Rionansa	0,276
Tudanca	0,075
Val de San Vicente	0,323

**Disposición final.**- La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

\*\*\*\*\*

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" ..... 2.000 Ptas.  
 "Diario de Sesiones" ..... 1.500 Ptas.  
(Marque con una X la suscripción deseada.) ( I.V.A. incluido)

NOMBRE .....

DIRECCION .....

LOCALIDAD ..... C. P. ....

PROVINCIA .....

Forma de pago:

Giro núm. .... a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm. ....

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

..... de ..... de 19.....

Firma:

### Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria  
c/ Alta, 31 y 33  
Teléfono 376161  
39008 SANTANDER

---

### CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.